



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

NOTA N° 291 /2023.

LETRA: MUN. U.

Cde. Expte. E - 11705/2023.-

USHUAIA, 13 DIC 2023

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y por su intermedio al cuerpo que representa, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Dictamen S.L. y T. N° 480 , y del Decreto Municipal N° 2233 /2023, el cual veta en forma total la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se regula la actividad de construcción, instalación, registro, asistencia técnica y control de equipos transporte vertical o inclinado, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

77

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	14 DIC 2023. 16:01
Numero:	187
Expe. N°	Fojas: 3
Girado:	
Recibido:	
Nancy Patricia PEREZ	
Responsable Coordinación y Despacho	
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.

Dn. Juan Carlos PINO

S / D.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Abogada, Dpcho. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 13 DIC 2023

VISTO el expediente E-11705/2023, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se regula la actividad de construcción, instalación, registro, asistencia técnica y control de equipos transporte vertical o inclinado, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Que la Secretaría de Planificación e Inversión Pública a través de la Dirección de Obras Privadas, en su calidad de repartición técnica y especializada en la materia, sugirió el veto total del proyecto.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad, a través del Dictamen S.L. y T. N° 480 /2023, entendiendo que correspondería vetar el proyecto de Ordenanza.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a lo dispuesto por el artículo 152, inciso 4), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se regula la actividad de construcción, instalación, registro, asistencia técnica y control de equipos transporte vertical o inclinado, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2233 /2023.-

Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Secretaría de Planificación e
Inversión Pública
S.C. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura M. BIFÓN
Dir. Administración y Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 12 DIC 2023

Cde. Expte. E-11705/2023.

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, por el que tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se regula la actividad de construcción, instalación, registro, asistencia técnica y control de equipos transporte vertical o inclinado, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Desde esta dependencia se le dio intervención a la Secretaría de Planificación e Inversión Pública, expidiéndose concretamente la Dirección de Obras Privadas dependiente de la cartera citada, en virtud de su competencia y conocimiento técnico en la materia objeto del proyecto que viene a estudio.

En tal sentido, la Dirección indicó que no corresponde la promulgación del proyecto, explicando que en materia de transporte vertical e inclinado que comprende ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y guarda de vehículos existe la Ordenanza Municipal N° 2247 promulgada por el Decreto Municipal N° 1441/2000, la que habría sido incorporada al Código de Edificación, en la Sección III, Capítulo XIX.

Por otro lado, recordó que por el Decreto Municipal N° 132/2001 se creó en el ámbito de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión de Espacio Urbano el "Registro de Instaladores de ascensores montacargas, escaleras mecánicas y guardas mecanizadas de vehículos", el que se utiliza a la fecha para inscribir a los interesados.

Asimismo, como Anexo I se estableció el "Reglamento del Registro de Instaladores de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y guardas mecanizadas de vehículos".

Finalmente, en relación a lo previsto por el capítulo VI del proyecto consideró de imposible aplicación, ya que la dependencia no cuenta con el personal idóneo para conformar la estructura allí prevista.

Ahora bien, se verifica que el proyecto traído a análisis tiene por objeto regular una actividad que hoy cuenta con una regulación vigente dada por la Ordenanza Municipal N° 2247, como lo mencionó el área con incumbencia en la materia y de aplicación directa de la misma. De igual modo, el proyecto crea un registro que actualmente existe.

De tal manera proseguir con el presente proyecto implica un dispendio administrativo



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Y. Siron
Dir. Administración y Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia

y legislativo, generando inflación legislativa e inseguridad jurídica, ya que no prevé la derogación de norma previa alguna.

En otro orden de ideas y como lo plantea la Dirección precitada el proyecto no previó los recursos con los que se hará frente a los gastos que implica la ampliación de la estructura de la autoridad de aplicación, ello en consonancia a lo exigido por el artículo 130 de la Carta Orgánica Municipal.

Por otro lado, el artículo 11 del proyecto establece que: "La autoridad de aplicación es solidariamente responsable con el instalador en casos de fallas o accidentes asociados a una incorrecta instalación del equipo, o al uso de materiales o elementos que no cumplen con la normativa vigente".

Se observa que el presente artículo remite a una discusión jurídica no zanjada a nivel local ni provincial, que radica en determinar si la regulación de la responsabilidad del Estado - cuando actúa en el ámbito del derecho público - es materia del derecho civil o del derecho administrativo.

En tal sentido, con este artículo el municipio estaría adoptando una posición definida sobre el asunto, normando localmente sobre materia de responsabilidad del estado cuando a la fecha la provincia no ha adherido a la Ley de Responsabilidad del Estado N° 26944.

Por todo lo expuesto, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda vetar totalmente la Ordenanza dada en sesión Ordinaria de fecha 22/11/2023, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152, inciso 4), de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S. L. y T. N° 480 /2023-

Fernando Andrés Vera
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia